

ORDENANZA SOBRE ARROJO DE BASURA EN LA VIA PÚBLICA

Art.1º) Prohíbese totalmente arrojar basura, desperdicios y desechos de cualquier naturaleza en la vía pública terrenos baldíos, plazas, parques, espacios públicos, cursos de agua y márgenes de los ríos que se encuentran en nuestro departamento, como así también en las Rutas de acceso a las ciudades, villas o pueblos de todo el departamento.-----

Art.2º) Se aplicará una multa de 4 U.R. (cuatro unidades reajustables) a todo aquel que infrinja esta reglamentación por primera vez, y de 8 U.R. (ocho unidades reajustables) por cada reiteración.-----

Art.3º) A los vehículos que se utilicen en la violación de las normas establecidas en esta ordenanza se les tomará el número de matrícula para su identificación, debiendo abonar la multa originada por esta infracción, conjuntamente con la patente del vehículo.

En caso de vehículos remolcados por tracción a sangre, la intendencia Municipal de Soriano elaborará en un plazo de tres meses a partir de la promulgación de esta ordenanza, un registro de los mismos convocando a través de la prensa a los propietarios de estos vehículos a retirar matrícula identificatoria sin la cual no podrán circular, la que deberá ser sin costo y tener algo fluorescente.

En contravención a esta ordenanza en estos vehículos, aparejará de inmediato el retiro de la matrícula habilitante para circular.-----

Art. 4º) Corresponderá al Departamento de Higiene el control del buen funcionamiento de esta normativa como así también la aplicación de las multas correspondientes quedando facultado para solicitar el apoyo de la División de Tránsito a los efectos de un mayor control inspectivo.-----

Art.5º) La Intendencia Municipal de Soriano quedará facultada para emplazar en forma pública (prensa oral y escrita) a los infractores a los efectos de regularizar las multas aplicadas por este tipo de infracción.-----

Art. 6º) Las empresas industriales que contravengan estas disposiciones como así también hagan arrojo de desechos contraviniendo disposiciones departamentales y nacionales, serán objeto de multa de 100 U.R. (cien unidades reajustables) y en caso de reincidencia 300 U.R. (trescientas unidades reajustables).-----

Art. 7º) Comuníquese a la Intendencia Municipal la resolución adoptada.-----

(Aprobada el 25 de octubre de 2002)